

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES Según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones se conceda al propietario del inmueble EPI MELILLA S.L., y en su representación D. Abderrahman Yahya Mohatar, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerara decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla 26 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**990.-** Habiéndose intentado a D.<sup>a</sup> Francisca Moreno Calero, la resolución del expediente de Reposición de la Legalidad Urbanística alterada, incoado por realizar obras sin licencia en General Polavieja nº 32 "Edificio Infanta Elena" portal 6, atico, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por orden registrada al nº 460 de fecha 11-03-04 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de restablecimiento por infracciones urbanísticas, iniciado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de 18-11-03 (nºm. 1527) por obras ejecutadas sin licencia y sin ajustarse a las determinaciones del PGOU vigente, consistentes en la construcción de dos cubiertas sobre la terraza del ático, según antecedentes obrantes que se dan por reproducidos.

PROMOTORA-PROPIETARIA: D.<sup>a</sup> FRANCISCA MORENO CALERO.

SITUACIÓN.- General Polavieja nº 32 "Edificio Infanta Elena" portal 6 ATICO.

Visto el expediente de protección de la legalidad urbanística referente a la ejecución de obras terminadas sin licencia y sin ajustarse a las determinaciones del PGOU vigente, en resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Se han llevado a cabo en la vivienda sito en General Polavieja nº 32 "Edificio Infanta Elena" portal 6, ático, actos de edificación consistentes en: ejecución de dos cubiertas sobre las terrazas del ático, construidas con estructura metálica arriostrada, cubierta plana no transitable con formación de pendiente y evacuación de pluviales, así como acabados en madera según se aprecia claramente en las fotografías obrantes. Superficie ocupada total: 60,94 m<sup>2</sup>, hechos que se